



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN N° **70001-33-33-004-2010-00589-00**

DEMANDANTE: **GERARDO LEDESMA GARAY**

DEMANDADO: **MUNICIPIO DE COVEÑAS**

ASUNTO

Ante el cierre de los Juzgados Administrativos de Descongestión del circuito de Sincelejo, para el conocimiento del presente proceso, procede el despacho avocar su conocimiento, decidir sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, aprobación de la liquidación de costas y agencias en derecho y entrega de depósitos judiciales.

CONSIDERACIONES

1. Sobre la aprobación de la reliquidación del crédito, se observa que el apoderado del ejecutante, el 22 de agosto de la presente anualidad, presenta reliquidación del crédito, por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (46.842.918,29), de la cual se dio el respectivo traslado a la parte ejecutada quien guardo silencio. (fol. 375)

Al respecto, de la liquidación del crédito, el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, establece que: "*vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva...*".

Por lo anteriormente expuesto, toda vez que reliquidación presentada por el ejecutante se ajusta a derecho, este despacho la aprobará por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES



OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (46.842.918,29).

2. Por otro lado, respecto a la liquidación de costas, el artículo 366 del Código General del Proceso, establece que: "*El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla*", teniendo en cuenta los parámetros establecidos en dicho artículo.

Mediante auto de seguir adelante la ejecución, proferido por esta dependencia judicial el 28 de febrero de 2013¹, se condenó al municipio de Coveñas al pago de costas teniendo como agencias en derecho la suma de \$59.616.000, asimismo, mediante auto de 21 de mayo de la misma anualidad² se aprobó la liquidación del crédito, incluyendo la suma de \$59.616.000 por concepto de agencias en derecho.

Posteriormente, la secretaria del Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión de Sincelejo, realizó la liquidación de costas, por valor de \$61.041.991.00, dentro de las que se incluye la póliza judicial por valor de \$1.385.991, los gastos procesales por valor de \$40.000 y las agencias en derecho arriba enunciada, por valor de \$59.616.000³, por lo que este despacho impartirá aprobación a la liquidación de costas presentadas por la Secretaría, haciendo la salvedad de que las agencias en derecho al ser incluidas en la liquidación del crédito que fue aprobada mediante auto de 28 de febrero de 2013, se entenderán pagadas quedando pendientes el pago de los otros gastos procesales equivalentes a \$1.425.921.00, los cuales se sumaran al valor arriba a aprobar por concepto de liquidación del rédito.

3. Finalmente, en vista de que la secretaria de esta dependencia judicial, en nota secretarial, informa al despacho la existencia de depósitos judiciales a favor del ejecutante, este despacho ordenará la entrega de los depósitos judiciales, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (48.268.909,29), con lo cual se entenderá cubierto el valor total de la obligación, ordenando consecuentemente la terminación del presente proceso.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo,

¹ Ver folio 252 y 253

² Ver folio 262

³ Folio 341.



DISPONE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento en el presente proceso

SEGUNDO: APRUÉBESE la reliquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (46.842.918,29).

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada por la secretaría en el presente proceso por la suma de SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$61.041.991.00).

CUARTO: Por secretaria, CONSTITÚYASE el depósito judicial N° 463030000458559 por valor de SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$60.490.603), así mismo fracciónese por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (48.268.909,29), procediendo a realizar la entrega al apoderado del ejecutante por esta cifra, quien tiene facultades para recibir, según poder que le fue conferido. El resto, es decir, DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$12.221.693,71) quedará en la cuenta de depósitos judiciales asignada a este Despacho.

QUINTO: DECLÁRESE la Terminación del Proceso por pago total de la obligación. En consecuencia, ordenase el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas, si no estuviere embargado el remanente.

SEXTO: HÁGASE la devolución de los depósitos judiciales que obran a favor y archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Ejecutivo N° 2010-00589

Demandante: GERARDO LEDESMA GARAY

Demandado: MUNICIPIO DE COVEÑAS

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

JANNELLY PÉREZ FADUL
Secretaria